ORDENANZA N° 4.251

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- **ARTICULO 1º.-** Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes efectúese los siguientes trabajos por calle continuación Quito desde intersección con calle 30 de Septiembre hasta Cabo 1º Rodríguez; a- colocación de lámparas, b- cordón cuneta, c-pavimentación de la mencionada arteria en el tramo señalado.-
- **ARTICULO 2º.-** Determínese establecer un plazo no mayor de 15 días a partir de la notificación de la presente, para la ejecución de lo dispuesto en el Articulo precedente.-
- **ARTICULO 3º**.- Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto se imputarán a las partidas presupuestarias pertinentes.-
- **ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (concejal Miriam PORTUGAL).-

e.r.r.d.